

Boletín Oficial

AÑO VIII

SALTA, 2 y 5 DE AGOSTO DE 1916

NUM. 615

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CASEROS 417

Aparece miércoles y sábados

Leyes y Decretos

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

De acuerdo con las ternas elevadas por la comisión municipal del departamento de Molinos para el nombramiento de jueces de paz.

El Poder Ejecutivo de la provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Nómbranse jueces de paz propietario y suplente para el ejercicio del corriente año, a los señores Lisímaco Barrantes y Pío Díaz, respectivamente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, junio 26 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario de policía del departamento de Cerrillos, por intermedio de la jefatura, para el nombramiento de comisarios auxiliares y de partidos, para el ejercicio del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Nómbranse comisario auxiliar departamental, a don José Bernaben; comisario del partido de San Miguel, a don Ceferino Chaile; del de Olmos, a don José Vázquez Freire; del de Candelaria, a don Juan E. Gallo, y del de Colón, a don Marcelino Yapura.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, junio 26 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del distrito La Sileta, por intermedio de la jefatura de policía, para el nombramiento de comisarios auxiliares, para el ejercicio del corriente año,

El Poder Ejecutivo de la provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase comisario auxiliar para los partidos del Tunal, Los Sauces y Candado, a don Anastasio Solís; para Arcas y Capilla, a

don Serafín Tapia; para el Toro y Tres Cruces, a don Pedro P. Lamas; para Cuevas, a don José Madariaga; para Potrero de Uriburu, a don Belisario Sosa; para Incahuasi, Pascha y Abra Grande, a don Liberato Padilla; para Pie de la Cuesta, Calderilla y Cuesta Grande, a don Abdón Sarapura; para Merced de Arriba, a don Felipe Flores.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, junio 27 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Salta, junio 16 de 1916.

Teniendo en cuenta que no se ha señalado plazo para el pago sin multa de las patentes en la campaña y de que la ausencia de una determinación imperativa al respecto así como la falta de prescripciones que fijen el procedimiento que deben seguir los receptores en el cobro administrativo de aquéllas es causa de omisiones perjudiciales para los intereses del fisco, pues motiva como se ha comprobado, la pérdida de valores de cierta consideración, el gobernador de la provincia en uso de la facultad conferida por el artículo 137 inciso 1.º de la Constitución,
DECRETA:

Art. 1.º — Señálase como último término para el pago sin multa de las patentes de los departamentos de la campaña el día treinta y uno de julio del corriente año.

Art. 2.º — Transcurriéndose esa fecha se procederá acto continuo por los receptores departamentales al cobro con multa, por apremio, de las boletas impagas con sujeción al siguiente procedimiento: 1.º Notificarán al deudor que debe efectuar el pago en el momento mismo de la notificación o dentro del tercero día de ésta en la oficina del receptor. 2.º Vencido éste término trabarán embargo en bienes suficientes a cubrir el importe de la patente y multa los que se depositarán en poder del vecino más abonado o del empleado en caso de oposición, para hacer efectiva esta diligencia, el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio por intermedio de la autoridad judicial del lugar. 3.º Hecho el embargo se intimará al deudor que si dentro de tres días perentorios no se presenta ante el juzgado correspondiente oponiendo excepción legítima,

se procederá a la venta de los bienes embargados. 4.º Vencido este último término sin oponerse excepción, o declarada improcedente por el juez, en su caso, el receptor procederá a vender en público remate los bienes embargados, señalando día y hora, previa publicación de avisos por el término de ocho días, avisos que se fijarán en los locales de la municipalidad, comisaría y juzgado de paz.

Art. 3.º — El cobro por apremio deberá terminarse hasta el 31 de Octubre del corriente año, fecha en que los receptores devolverán a la Receptoría General las boletas cuyos valores no hubieran podido percibir por insolvencia del deudor consignando al dorso de cada boleta bajo su firma y responsabilidad que es incobrable y por qué causa o razón.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado.

Es copia—Juan Martín Leguizamón.

De acuerdo con la propuesta elevada por el señor jefe de policía,
El Poder Ejecutivo de la provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Julio Padilla para desempeñar el puesto de comisario auxiliar de policía del partido de Peñalva, jurisdicción de esta capital, para el ejercicio del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, junio 27 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviría.

Es copia—Francisco J. López.

Salta, Agosto 3 de 1916.

Habiéndose anexado al escribiente del ministerio de hacienda las funciones de encargado de la mesa de entradas y del depósito de útiles, lo que determina un cargo apreciable de trabajo para el que lo desempeña, que tiene que realizar gran parte de él fuera de horas de oficina.

No siendo posible la creación de nuevos puestos, en virtud del acuerdo general sobre economías; pero procediendo por motivos de equidad tomar en el caso ocurrente alguna disposición que no contrarie los propósitos del decreto de 25 de Abril ppdo.

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1.º Asígnase al escribiente del ministerio de hacienda don Pe-

dro R. Torres el sobre sueldo mensual de cincuenta pesos moneda nacional, por las funciones extraordinarias que desempeña.

Art. 2º La precedente asignación se abonará de la partida de «Eventuales» del presupuesto vigente y a contar del 1º de Enero del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

M. R. Alvarado.

Es copia: Juan Martín Leguizamón.

De acuerdo con las propuestas elevadas por el comisario del Distrito de Embarcación, por intermedio de la Jefatura de policía, para el nombramiento de subcomisarios y comisarios auxiliares para el ejercicio del corriente año,

El P. E. de la Provincia,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbranse sub-comisarios de las partidos de Embarcación, Luna Muerta y Campo Durán a los señores Adán Pérez, Belisario Ruiz y Severiano Brito, respectivamente, y comisarios auxiliares a los siguientes señores: del partido de Corralito a don Víctor M. Corte; de Soledad a don Isidoro Martínez; de Pocitos a don Salvador Figueroa; de Tartagal a don José Roffini; de Aguaray a don Daniel Salvatierra; de Iguarenda a don J. Demandel Avila; de Tonono a don Napoleón 2º Salas y sub-comisario de Campo Durán a don Pedro A. Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 3 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia: Francisco J. López.

De acuerdo con las ternas elevadas por la comisión municipal del departamento de Iruya para el nombramiento de jueces de Paz,

El P. E. de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbranse jueces de Paz propietario y suplente, para el ejercicio del corriente año, a los señores Emilio Alemán y Gerónimo Alemán, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 3 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia: Francisco J. López.

Salta, Agosto 2 de 1916.

Encontrándose vacante el cargo de expendedor de guías de Puerta de Tas-

til, jurisdicción del departamento del Rosario de Lerma.

El Gobernador de la Provincia:

DECRETA

Art. 1º Nómbrase a don Mario U. Dazo expendedor de guías de Puerta de Tastil.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

CORNEJO.

Manuel R. Alvarado

Es copia: Juan Martín Leguizamón

Encontrándose vacante el puesto de comisario de policía del departamento de San Carlos, por renuncia de D. J. Navar Gómez que lo desempeñaba.

El P. E. de la Provincia.

DECRETA

Art. 1º Nómbrase comisario interino del reerfrido departamento al auxiliar de la comisaria de Investigaciones D. Marcos A. Offredi y para remplazar a este, designase a D. Manuel Lopresti, también con carácter interino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. O.

Salta, Agosto 3 de 1916.

CORNEJO.

Rafael M. Zuviria.

Es copia: Francisco L. López.

EDICTOS

Por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Augusto F. Torino se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don Manuel Antonio Arroyo, se presenten a hacerlo valer dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ley; convocase a las partes a una audiencia a los efectos de los artículos 603 y 605 del Código de Procedimientos, señalándose el día veinte y nueve del corriente a horas tres pasado meridiano.—Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto.—Salta, Julio 19 de 1916.—M. Samillán, escribano secretario.

1368-v-Ag-26

Mina de Cobre, «Euskalduna», ubicada en el Rosario de la Frontera, en propiedad de Cantón hermanos.—En la ciudad de Salta, República Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos diez y seis; el Escribano que suscribe, encargado del Registro de Minas, procede a registrar el pedimento de mina de cobre presentado por los señores Irineo Hernandez y Santiago Ortiz, el cual copiado libe-

ralmente con sus proveidos, dice así: Salta, agosto 1º de 1916. A. S. S. el señor Ministro de Hacienda.—S/D. Irineo Hernandez, Catalan, de estado soltero, domiciliado en la calle Mitre número 139 de esta ciudad, ante S. S. con el debido respecto, digo: Que en compañía del señor Santiago Ortiz, domiciliado en la misma calle y número, he descubierto una mina de cobre en la finca de los señores Cantón hermanos, ubicada en el departamento del Rosario de la Frontera; La mina está a dos kilómetros más o menos del pueblo de U. Rosario de la Frontera; y la veta se encuentra rumbo norte, colindando con el Río del Rosario de la Frontera. Acompañé dos muestras del mineral que han sido extraídas en la parte del Río indicado. El domicilio de los señores Cantón, hermanos se encuentra en la Capricursados, sus bienes pertenecen actualmente a sus acreedores, quienes han nombrado una comisión liquidadora que tiene su domicilio en la calle tal Federal; pero habiendo sido Reconquista número 331 de la misma Capital. Que llenados los extremos requeridos por el Código de Minería, pido a S. S. se sirva concederme el criadero indicado precedentemente de la mina descubierta, que llevará el nombre de «Euskalduna», una pertenencia, reservándome el derecho de solicitar el mayor número de pertenencias a que me da derecho el artículo 122 del Código citado.

Entre líneas en vale — Será justicia, etc. — Irineo Hernandez.—Otro si, dijo: Que la mina descubierta, se encuentra comprendida dentro los límites siguientes: al norte, el Río del Rosario de la Frontera; al sud, y este, con la finca de los señores Cantón hermanos; y al oeste, con la línea del F. C. C. N.

Es también justicia, etc. — Irineo Hernandez.— A despacho el día 4 de agosto de 1916, informando que no encuentro expediente parecido o igual al presente entre las solicitudes existentes en esta Escribanía.— Rearte.— Salta, agosto 4 de 1916.— Por presentado regístrese y publíquese conforme a lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Código de Minería.— Alvarado.— Salta, agosto 7 de 1916.— En el día notifiqué el decreto que antecede a los señores Irineo Hernandez y Santiago Ortiz, y firman, recibiendo en este acto un edicto para su publicación.— Irineo Hernandez, y Santiago Ortiz.— Rearte. — Concuerdada con las piezas originales del expediente respectivo que corre en esta Escribanía de Minas a mi cargo.— Salta, fecha ut supra; doy fé.— tachado.— no vale.— Waldino Riarte, Escribano.— En su mérito, el Escribano que suscribe notifica por el presente a todos los

que se concidieren con derecho, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación, se presenten a justificarlos ante la autoridad minera de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 del C. de Minería.—Salta, 8 de agosto de 1916.—Waldino Riarte.—E. de G. y M.

Salta, marzo 9 de 1916.—Autos, y vistos: Esta ejecución seguida por don Joaquín Formoso contra el doctor José Saravia, por la suma de dos mil cuatrocientos pesos nacionales que expresan las escrituras públicas de fojas 3 a fojas 12 y considerando: Que citado de remate el deudor no ha opuesto excepción alguna siendo, entonces el caso de aplicar lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial.—Por tanto y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 459, inciso 1.º del citado Código, se resuelve: Llévase la ejecución adelante hasta hacerse trance y remate de lo embargado al deudor, con costas. Regúlese el honorario del doctor Juan José Castellanos y procurador Moisés J. Salas, en la suma de ciento veinte y cincuenta pesos nacionales respectivamente.—Martín Gómez Rincón.

Lo que se notifica al doctor José Saravia, por medio del presente edicto de conformidad con lo prescripto por el artículo 460 del Código de Procedimientos Civil y Comercial.—Salta, agosto 10 de 1916.—Nolasco Zapata, secretario. 1380-v-ag-14

Autos y Vistos: lo solicitado en el precedente escrito y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, en su mérito, declárase en estado de quiebra a don Felix Herrera y nómbrese contador a don Basilio Girart Margerit, quien ha resultado sorteado con intervención del señor Agente Fiscal, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1422 del Código de Comercio, resuelvo:—1.º Ordenar se retenga la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido.—2.º Se intime a todos los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del contador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.—3.º Prohibase se hagan pagos y entregas de efectos al fallido, so pena a los que así lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.—4.º la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido por el contador.—5.º convocar por edictos a todos los acreedores para la audiencia que tendrá lugar el día veinte y cuatro de agosto corriente, a horas 2 p. m. en el salón de audien-

cias de este juzgado.—Oficiese a los demás jueces y repóngase.—Por ausencia del señor Agente Fiscal en lo civil, ha asistido al sorteo de contador el señor Fiscal en lo criminal.—Salta, Agosto 2 de 1916.—D. E. Gu-diño. 1371-v-24-ag.

REMATES

El 10 de Agosto

POR CARLOS M. RAUCH

JUDICIAL - Base: 5500 pesos

Por orden del señor juez de primera instancia doctor David E. Gu-diño y como correspondiente al concurso de don Luis Pico, el día 10 de agosto del corriente año, a horas 4 p. m. en el local de la confitería del Aguila, frente a la plaza 9 de Julio, venderé en remate público con la base de 5.500 pesos, una casa propiedad del ejecutado, situada en la calle Alvarado entre Laprida y Chacabuco, con los siguientes límites y extensión.

Límites:—Al norte, con propiedad de don Toribio Larrad, sud, con la calle Alvarado; este, con propiedad de Antezana hermanos; oeste, con propiedad de Silverio Postiglione.

Extensión:—La extensión total de la casa y sitio que se vende, es de 11 metros 12 centímetros de frente, por 59 metros 49 centímetros de fondo o sea un total de 771 metros 53 centímetros cuadrados.

Distribución:—La distribución de sus dependencias es la siguiente: consta de siete piezas-habitaciones, dos patios, dos zaguanes, w. c., despensa, una letrina provisoria y un canchón con plantas frutales.

Edificación:—En la edificación se han empleado materiales de primera clase, y la distribución de sus dependencias está hecha con buen gusto y toda clase de comodidades. El primer patio, la cocina, el cuarto de baño, tienen piso de mosaico. Las habitaciones tienen piso de madera. El techo de toda la casa, es de teja y zinc.

La propiedad ha costado, inclusive el terreno, la suma de catorce mil pesos moneda nacional.

El comprador abonará en el acto del remate el 10 por ciento como señal y a cuenta de pago.

Para mayores datos, ocurrir al suscrito, calle Córdoba 68.

Salta, Julio 20 de 1916.

CARLOS M. RAUCH
Martillero.

Por Miguel Solá

JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Martín Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por don Cruz Arzarena contra don Manuel Lapido, el día 12 de agosto del corriente año, venderé en remate público y sin base los siguientes bienes: seis ejes largos pertenecientes a una rueda hidráulica, dos volantes con engranaje; un guinche de 2.000 kilos; un pé de madera para una rueda; tres mulas de medio servicio; una rueda hidráulica de hierro, que se encuentra en poder del depositario judicial, señor G. F. Rorive, en Güemes.

El remate será al contado y tendrá lugar a las 4 p. m. en mi escritorio calle Alvarado N.º 1000, esquina Pellegrini.

MIGUEL SOLA
Martillero.

Por S. I. MURUA

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Martín Gómez Rincón y como correspondiente a la ejecución seguida por Juan Pirelli contra Juan M. Villa, el día viernes 18 de agosto a horas 10 a. m. en el local de la confitería del Aguila, calle Mitre, frente a la plaza 9 de Julio, venderé en público remate y al contado los siguientes bienes:

Un galpón de zinc de 30 x 20 metros con 16 columnas de madera.

Tres rastras de disco, una máquina desgranadora marca Sandovich; una enfiardadora Dering, cuatro arados de tres rejas, cuatro arados de dos discos, dos máquinas guadañadoras y 2 rastrillos. Todos estos bienes se encuentran en poder del depositario señor Juan M. Villa, en Osma, partido de Coronel Moldes.

S. I. MURUA
Martillero.

Por Alfredo Costa

JUDICIAL — SIN BASE

AL CONTADO.—Buey y dos vacas con orina.—Se encuentran en Buena Vista en poder del depositario mayor Schereiber donde podrán verse.

El 14 de agosto a las 11 p. m. en mi local España 324, venderé en público remate y dinero al contado los ani-

males que se mencionan, por disponerlo en auto de la fecha el señor juez de instrucción doctor López Pezera en el juicio por cobro de honorarios seguido por el doctor Arturo Figueroa contra doña Ramona Ruiz de Marquez.

ALFREDO COSTA.
Martillero.

Por Alfredo Costa - Judicial

BASE: Pesos 3.000 o sean las dos terceras partes de su tasación fiscal; rebajada en un 25 por ciento.—El comprador depositará el 10 por ciento de seña y a cuenta de precio.

Hermosa propiedad en San José, departamento de Cerrillos. Extensión seis cuadras 30 varas de frente por cuatro cuadras 33 varas de fondo. Dentro de los siguientes límites: al norte, con propiedad del doctor Anselmo Miranda; al sud, con el Zanjón de Freitas que la divide de la propiedad de don Pedro Campo; al este, con el carril a Quemado; y al oeste, con propiedad de Leandra Ibañez de Arroyo.

En el juicio de división de condominio seguido por los señores Isasmendi y Cia. contra los menores Pantoja, ante el juzgado del doctor Martín Gómez Rincón a cargo interinamente del doctor David E. Gudiño, por resolución de la fecha, venderé en público remate con la base de las dos terceras partes de su tasación fiscal, la propiedad mencionada, debiendo depositar el comprador el 10 por ciento en el acto del remate.

El remate se efectuará el día 20 de septiembre, a las 11 a. m., en mi local de remates España 324, donde podrán los interesados obtener los datos que soliciten.

ALFREDO COSTA.
Martillero.

Por Miguel Solá

JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor juez de primera instancia, doctor Augusto F. Torino, el día 7 de agosto del corriente año, venderé en remate público, sin base y dinero de contado, un terreno en Cafayate, bajo los siguientes límites: al naciente, con propiedad de doña Manuela Niño; al poniente, con don Manuel Rivera; al sed, con doña Catalina Escudero; y al norte, con la calle San Isidro.

El remate tendrá lugar a las 4 p. m.

en mi escritorio calle Alvarado esquina Pelligrini número 1000; debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 10 por ciento del importe de la venta como seña.

MIGUEL SOLA.
Martillero.

Por José M. Leguizamón

JUDICIAL—SIN BASE

Ochenta y un vacunos, y nueve caballares

Por disposición del señor juez de Primera instancia doctor Augusto F. Torino y como correspondiente al juicio sucesorio del señor Benito Laurenci, el martes 5 de Setiembre del corriente año, a las 5.30 p. m. en mi escritorio Urquiza 462, venderé sin base y dinero de contado los animales vacunos y caballares que a continuación se expresan, los cuales se encuentran en el partido de POZO DEL SAUCE departamento de Rivadavia en poder de la señora Rosario L. de Laurenci, nombrada depositaria:

Vacuno: cincuenta y tres vacas de vientre, un novillo de 5 años, cuatro tamberas de 2 años arriba, tres novillos de 2 años arriba, tres toros de 3 años, un toro de 2 años, un novillo de 4 años, dos bueyes de cuenta, un toro padre, ocho terneros mamonés, dos vacas más de vientre, una tambera de año arriba, y un ternero mamon.

Caballar: cinco caballos mansos y cuatro yeguas.

JOSE M. LEGUIZAMON
Martillero.

1824 v. Sep. 5.

Por Ricardo López

JUDICIAL

El día 21 del corriente Agosto, a las cuatro en punto, en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, avenida Alsina y por orden del Juez de primera Instancia doctor Augusto F. Torino, venderé a la más alta oferta, dinero de contado y con la base de un mil ochocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional, un terreno ubicado en esta ciudad en la calle Güemes, propiedad de Augusto Barni, cuyos límites son: Por el norte, propiedad de Manuel A. Arias; por el sud, la calle General Güemes; por el este, otro terreno que fué de Francisco

Urrestarazu; y por el oeste, con propiedad de Crisanta A. de Cornejo.

Los gastos de avisos y la comisión del martillero serán a cargo del comprador.

Señas por cuenta de pago diez por ciento.

RICARDO LOPEZ.
Martillero.

1837-v-21-Ag.

Ley de creacion del boletin

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerzas de

LEY:

Art 1º Desde la promulgación de esta ley habrá un periódico que se denominará BOLETIN OFICIAL, cuya publicación se hará bajo la vigilancia del ministerio de gobierno.

Art. 2º Se insertarán en este boletin
1º. Las leyes que sancione la legislatura las resoluciones de cualquiera de las cámaras y los despachos de las comisiones
2º. Todos los decretos o resoluciones del Poder Ejecutivo.

3º. Todas las sentencias definitivas e interlocutorias de los Tribunales de Justicia. Tambien se insertarán, bajo pena de nulidad, las citaciones por edictos, avisos de remates, y en general todo acto o documento que por la leyes requiera publicidad.

Art. 3º Los sub-secretarios del Poder Ejecutivo, los secretarios de las cámaras legislativas y de los Tribunales de Justicia y los jefes de oficina, pasarán diariamente a la direccion del periódico oficial copia legalizada de los actos o documentos a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4º Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las cámaras legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia.

Art. 5º En el archivo general de la provincia y en el de la Cámara de Justicia se coleccionarán dos o más ejemplares del BOLETIN OFICIAL para que puedan ser compulsadas sus publicaciones, toda vez que se suscite duda a su respecto.

Art 6º Todos los gastos que ocasione esta ley se imputarán a la misma.

Art. 7º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones Salta, Agosto 10 de 1908.

FÉLIX USANDIVARAS

JUAN B. GUDIÑO
S. de la C. de D D